



COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023

Ciudad de México, enero de 2024

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

CONTENIDO

Preámbulo	1
Glosario	1
Presentación	2
Fundamento	2
Atribuciones de la CPPP	2
Integración de la CPPP en el año 2023	4
Introducción	6
I. Principales actividades	8
I.1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas	8
Ejercicio 2023	8
Financiamiento Público 2024	9
I.2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y APN y Reglamentos de los PPN	11
Violencia política contra las mujeres en razón de género y Paridad sustantiva	12
PAN	12
PRI	13
PRD	14
PT	14
PVEM	15
Movimiento Ciudadano	15
morena	17
APN “Vamos Juntos”	18
APN “México, Representativo y Democrático”	18
APN “Con Causa Social”	19
APN “México Adelante”	19
APN “Demócrata Liberal”	19
APN “Movimiento Arcoíris por México”	19
APN “Alianza Patriótica Nacional”	20
Reglamentos	20
I.4. Constitución de APN	21
I.5. Constitución de PPL	23
2022-2023	24
2023-2024	26
I.6. Verificación de padrones de personas afiliadas de los PPN y PPL	28
Verificación permanente de que no exista afiliación a más de un partido político (doble afiliación)	28
Verificación trianual del cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas para la conservación del registro como partido político	29
I.7. Elección de dirigencias de los PPN	31
I.8. Candidaturas indígenas	31

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

I.9. Abrir espacios de dialogo y análisis sobre representación política, sistema electoral, partidos políticos, instituciones y legislación electorales	33
I.10. PEF 2023-2024	34
Candidaturas Independientes	34
Financiamiento Público y topes de gastos	35
Precampañas	38
Registro de Candidaturas	39
Elección Consecutiva	40
Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación	41
Asignación de Curules y Escaños	44
II. Otras actividades sustantivas	44
II.1. Estrategia de Comunicación Ciudadana	44
II.2. Informes	46
II.3. Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los procesos electorales locales 2022-2023	47
II.4. Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en violencia política contra las mujeres en razón de género	47
II.5 Actividad jurisdiccional	50

Preámbulo

Glosario

APN	Agrupaciones Políticas Nacionales
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP/Comisión	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Comisiones Unidas	Comisiones Unidas de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Igualdad de Género y No Discriminación
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MR	Principio de Mayoría Relativa
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
PAN	Partido Acción Nacional
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PPL	Partido(s) Político(s) Local(es)
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RP	Principio de Representación Proporcional
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral

Presentación

El mandato constitucional del cual emanar las principales obligaciones del Instituto determina normas y requisitos que los partidos políticos deben cumplir respecto de su participación en la vida democrática nacional. Este mandato impacta directamente a las atribuciones que son asignadas a la DEPPP, las cuales se ven reflejadas en distintas acciones que la CPPP realiza a través del trabajo, la discusión y los acuerdos entre las Consejeras y Consejeros Electorales que la integran.

Ahora bien, la LGIPE le brinda permanencia a la CPPP y ahí se determina que las comisiones pueden ser integradas con un mínimo de tres y máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales; mientras que, adicionalmente, la Secretaría Técnica de las Comisiones Permanentes recaen en aquellas personas que sean titulares de las Direcciones Ejecutivas que les corresponda.

En la Comisión participan, con derecho a voz y voto, aquellas Consejeras y Consejeros Electorales que hayan sido designados por el CG; así mismo, participan con derecho a voz únicamente, las Consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los PPN ante el Consejo General.

Fundamento

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n) de la LGIPE; **8, numeral 1, inciso b), del reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral**; 9, numeral 1, inciso b), y 14, primer párrafo, inciso m), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto, se somete a consideración del órgano máximo de dirección el presente informe anual de actividades, en congruencia con el Programa de Trabajo 2023 aprobado por el propio órgano superior en su primera sesión extraordinaria, celebrada el veintitrés de enero de ese año.

Atribuciones de la CPPP

Acorde con lo establecido en los artículos 42, numerales 2, 4 y 6, 55, inciso m), de la LGIPE; y 4, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, la CPPP es una comisión de carácter permanente del Consejo General, integrada exclusivamente por mínimo tres y máximo cinco personas Consejeras Electorales designadas por el Consejo General, contando con una persona en funciones de Secretaria Técnica; así mismo, integrada por las Consejerías del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los PPN.

Ahora bien, en el artículo 7, numeral 1, incisos a) a h) del Reglamento antes mencionado, se identifican las siguientes atribuciones de las Comisiones Permanentes:

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la JGE y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados en el inciso anterior y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto;
- e) Hacer llegar a la JGE, por conducto de su Presidencia, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica;
- g) Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto de la persona Consejera Presidenta y, a particulares, por conducto de la Secretaria Técnica; y,
- h) Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.

En el Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, en su artículo 9, numeral 1, incisos a) y b), se prevé que las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo General, para su aprobación, el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, en el que se deben indicar:

- Tareas y actividades desarrolladas;
- Su vinculación con las metas programadas;
- Reporte de asistencia a las sesiones;
- Dictámenes, proyectos de acuerdo y de resolución;
- Informes;
- Sesiones celebradas; y,
- Otras consideraciones que se estimen convenientes.

Por lo anterior, el informe que se presenta encuentra su fundamento legal en la LGIPE y en la LGPP, a efecto de dar un reporte de las acciones desarrolladas durante el ejercicio dos mil veintitrés por la citada Comisión, con base en el Programa de Trabajo Anual de la CPPP para el año que nos ocupa.

Integración de la CPPP en el año 2023

El artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto señala que la CPPP se integrará exclusivamente por personas Consejeras Electorales, con el número que en cada caso establece la Ley Electoral, designadas por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro de ellas por un período de tres años, y una de las cuales ocupará la Presidencia. La presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento.

El artículo 10, numeral 6, del mismo Reglamento Interior señala que todas las Comisiones Permanentes contarán con una persona Secretaria Técnica que será la titular de la Dirección Ejecutiva o de la Unidad Técnica correspondiente.

Por otra parte, respecto de lo establecido en los artículos 10, numeral 6; 14, numeral 3, inciso a) y 16, numeral 2, del Reglamento, los partidos políticos podrán participar en las sesiones de la Comisión con derecho a voz, pero sin voto, por lo que en el presente informe se presentan los nombres de las personas representantes de los partidos políticos que acudieron a las sesiones.

Al respecto, la integración de la Comisión, durante el período que nos ocupa, fue la siguiente:

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Tabla 1. Consejeras Electorales y Consejeros Electorales

Del 1 de enero al 3 de abril de 2023

(Acuerdo INE/CG619/2022)
Consejero Electoral, Uuc-Kib Espadas Ancona Presidente
Consejera Electoral, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante
Consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Integrante
Lic. Claudia Urbina Esparza Secretaria Técnica (como encargada del despacho de la DEPPP)

Del 10 de abril a la primera semana de septiembre de 2023

(Acuerdo INE/CG257/2023)
Consejero Electoral, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Presidente
Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza Integrante
Consejero Electoral, Uuc-Kib Espadas Ancona Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Integrante
Lic. Claudia Urbina Esparza (al 4 de julio de 2023) Dra. Iulisca Zircey Bautista Arreola (a partir del 5 de julio de 2023) Secretarías Técnicas (ambas, como encargadas del despacho de la DEPPP)

Del 8 de septiembre de 2023 a la
primera semana de septiembre de 2024

(Acuerdo INE/CG532/2023)
Consejero Electoral, Uuc-Kib Espadas Ancona Presidente
Consejero Electoral, Mtro. Arturo Castillo Loza Integrante
Consejera Electoral, Norma Irene De La Cruz Magaña Integrante
Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan Integrante
Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Integrante
Dra. Iulisca Zircey Bautista Areola Secretaria Técnica (como encargada del despacho de la DEPPP)

**Tabla 2. Integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos,
Representaciones de los PPN**

Representaciones de los PPN	
	Mtro. Obdulio Ávila Mayo – Propietario Lic. Álvaro Daniel Malvárez Castro - Propietario Lic. Marisol Vargas Bárcena - Suplente
	C. Elías Méndez Sarmiento – Propietario
	C. Julio César Cisneros Domínguez -Propietario C. Miguel Ángel Rojas Torres -Suplente
	Lic. Silvano Garay Ulloa - Propietario Lic. Ulises Alejandro Mejía Olvera -Suplente
	Mtro. Fernando Garibay Palomino-Propietario Lic. Anayeli Peña Piña- Suplente Lic. Jimena López García- Suplente
	Lic. Juan Miguel Castro Rendón – Propietario Lic. Rubén Darío Hernández Fong– Suplente Lic. Nancy Yael Landa Guerrero
	Mtro. Jaime Miguel Castañeda Salas– Propietario C. Gema del Carmen Cortés Hernández – Suplente

Introducción

El presente informe reporta las acciones realizadas por la Comisión durante el año dos mil veintitrés, a través de las cuales se cumplieron los compromisos establecidos en el Programa de Trabajo, así como las atribuciones de Ley.

Se encuentran todas las actividades que atendieron las obligaciones institucionales respecto de las prerrogativas en materia de financiamiento público, franquicias postales y telegráficas; registro de modificaciones a documentos básicos y reglamentos de PPN y APN; actividades relacionadas con la constitución de APN y PPL; acciones realizadas para la verificación permanente de que no exista doble afiliación a PPN y PPL; registro de candidaturas indígenas; paridad de género en candidaturas a gubernatura; acciones relativas al PEF 2023-2024, así como los resultados de la estrategia de comunicación obtenidos, entre otras.

Durante el período que se informa, la CPPP celebró las siguientes sesiones y reuniones de trabajo¹: **(Anexo 1)**

¹ Sesiones realizadas bajo el esquema de videoconferencia, atendiendo las medidas de prevención del contagio de la enfermedad Covid-19, establecidas, entre otros, en los Acuerdos INE/JGE34/2020, INE/CG80/2020 e INE/CG82/2020, mediante los cuales se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del propio órgano de dirección y de la JGE.

Tabla 3. Sesiones y reuniones de trabajo, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

Tipo de sesión	Número de sesiones
Sesión ordinaria	4
Sesión extraordinaria	17
Sesión extraordinaria ²	4
Total	25
Reunión de trabajo	4

Al respecto, se incluye en el presente informe la asistencia de las personas integrantes de la CPPP registrada en las sesiones antes mencionadas. **(Anexo 2).**

En las sesiones reportadas, se aprobaron un total de cincuenta anteproyectos de Acuerdos y de Resoluciones del Consejo General conforme al siguiente cuadro³:

Gráfica 1. Instrumentos aprobados⁴ (anexo 3)



² Comisiones Unidas.

³ Para consultar el detalle de los documentos aprobados, se podrán consultar en el anexo 3 del presente informe.

⁴ Instrumentos aprobados en CPPP y en Comisiones Unidas.

I. Principales actividades

Las actividades desarrolladas tuvieron concordancia con las líneas de acción del Programa de Trabajo Anual 2023, tal y como se verá enseguida.

I.1. Prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias postales y telegráficas⁵

De conformidad con lo establecido en los artículos 187, 188 y 189 de la LGIPE; 50, 51, 69 al 71, de la LGPP; los PPN gozan de prerrogativas en materia de financiamiento público y franquicias, tanto postales como telegráficas.

Al respecto, la Comisión, a través de la DEPPP, vigiló que el financiamiento público y las prerrogativas en materia de franquicias postales y telegráficas fueran otorgadas a los PPN, de conformidad con la legislación aplicable y con lo dispuesto en los Convenios de Colaboración y Apoyo para el Uso de Franquicias Postales y Telegráficas firmados con el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y con Financiera para el Bienestar (antes Telecomunicaciones de México).⁶

Ejercicio 2023

Para el ejercicio dos mil veintitrés, la CPPP aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público de los PPN para el ejercicio dos mil veintitrés, en sesión celebrada el ocho de agosto de dos mil veintidós⁷.

El financiamiento público federal para los PPN en el ejercicio dos mil veintitrés corresponde al importe total de \$6,233,510,798 (seis mil doscientos treinta y tres millones quinientos diez mil setecientos noventa y ocho pesos en moneda nacional), conforme a lo siguiente:

Tabla 4. Financiamiento Público 2023

Rubro de financiamiento público	Monto anual de financiamiento público
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$5,936,016,484
Actividades específicas	\$178,080,495

⁵ Programa de Trabajo Anual 2023. - Línea de acción 1.

⁶ El Convenio de Colaboración con el Servicio Postal Mexicano, suscrito el treinta y uno de marzo de dos mil quince y, el celebrado con TELECOMM, se firmó el veintidós de diciembre de dos mil ocho.

⁷ Acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión de diez de agosto de dos mil veintidós (INE/CG596/2022).

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Franquicia postal	\$118,720,329
Franquicia telegráfica	\$693,490
Total	\$6,233,510,798

En virtud de lo anterior, la distribución del financiamiento a los PPN para el ejercicio dos mil veintitrés, se aprobó conforme a lo siguiente:

**Tabla 5. Financiamiento Público
PPN 2023**

Partido Político Nacional	Rubro de financiamiento público				Monto a destinar para el liderazgo político de las mujeres
	Actividades Ordinarias	Actividades Específicas	Franquicia Postal	Franquicia Telegráfica	
PAN	\$1,101,341,954	\$33,040,259	\$16,960,047	\$99,070	\$33,040,259
PRI	\$1,079,140,147	\$32,374,205	\$16,960,047	\$99,070	\$32,374,205
PRD	\$424,365,580	\$12,730,967	\$16,960,047	\$99,070	\$12,730,967
PT	\$405,592,295	\$12,167,769	\$16,960,047	\$99,070	\$12,167,769
PVEM	\$507,553,646	\$15,226,609	\$16,960,047	\$99,070	\$15,226,609
Movimiento Ciudadano	\$580,460,239	\$17,413,807	\$16,960,047	\$99,070	\$17,413,807
morena	\$1,837,562,623	\$55,126,879	\$16,960,047	\$99,070	\$55,126,879
Total	\$5,936,016,484	\$178,080,495	\$118,720,329	\$693,490	\$178,080,495

Financiamiento Público 2024

Para el ejercicio dos mil veinticuatro, la CPPP aprobó, en sesión celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los PPN y de gastos de campaña del conjunto de Candidaturas Independientes⁸.

El financiamiento público federal total aprobado, es de \$10,444,157,311 (diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil trescientos once pesos en moneda nacional), el cual se integra por el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telegráficas para los PPN por el importe de \$10,378,059,439 (diez mil trescientos setenta y ocho millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos en moneda nacional), mientras que el financiamiento público para gastos de campaña del conjunto de Candidaturas Independientes asciende a \$66,097,872 (sesenta y seis millones noventa y siete mil

⁸ Acuerdo aprobado por el Consejo General en sesión de 25 de agosto de 2023 (INE/CG493/2023)

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ochocientos setenta y dos pesos en moneda nacional), como se muestra a continuación:

Tabla 6. Financiamiento Público 2024

Rubro de financiamiento público federal	Monto anual de financiamiento público
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$6,609,787,227
Gastos de campaña para PPN	\$3,304,893,614
Gastos de campaña para el conjunto de Candidaturas Independientes	\$66,097,872
Actividades específicas	\$198,293,617
Franquicia postal	\$264,391,491
Franquicia telegráfica	\$693,490
Total	\$10,444,157,311

**Tabla 7. Financiamiento Público
PPN 2024⁹**

PPN	Rubro de financiamiento público federal					Monto a destinar para el liderazgo político de las mujeres
	Actividades Ordinarias	Gastos de Campaña	Actividades Específicas	Franquicia Postal	Franquicia Telegráfica	
PAN	\$1,226,350,365	\$613,175,183	\$36,790,511	\$28,327,359.75	\$99,070	\$36,790,511
PRI	\$1,201,628,530	\$600,814,265	\$36,048,856	\$28,327,359.75	\$99,070	\$36,048,856
PRD	\$472,533,423	\$236,266,711	\$14,176,003	\$28,327,359.75	\$99,070	\$14,176,003
PT	\$451,629,267	\$225,814,634	\$13,548,878	\$28,327,359.75	\$99,070	\$13,548,878
PVEM	\$565,163,795	\$282,581,897	\$16,954,914	\$28,327,359.75	\$99,070	\$16,954,914
Movimiento Ciudadano	\$646,345,691	\$323,172,846	\$19,390,371	\$28,327,359.75	\$99,070	\$19,390,371
morena	\$2,046,136,156	\$1,023,068,078	\$61,384,084	\$28,327,359.75	\$99,070	\$61,384,084
Total	\$6,609,787,227	\$3,304,893,614	\$198,293,617	\$198,293,618.25	\$693,490	\$198,293,617

⁹ En el rubro de franquicia postal se reserva el importe de \$66,097,872.75 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos en moneda nacional) para ser distribuido igualitariamente entre los siete PPN y cada una de las candidaturas independientes que, en su momento, obtengan el registro.

I.2. Actividades relacionadas con el registro de modificaciones a Documentos Básicos de PPN y APN y Reglamentos de los PPN¹⁰

En el período que nos ocupa, se reportan las fechas en que fueron presentados y aprobados los anteproyectos y proyectos de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas por los PPN y APN, por la Comisión y el Consejo General, respectivamente.

Tabla 8. Detalle de aprobación de modificaciones a Documentos Básicos de los PPN.

PPN	Modificación de documentos básicos PPN		
	Fecha de aprobación en CPPP	Fecha de aprobación en CG	Resolución INE
PRI	7-feb-23	27-feb-23	INE/CG121/2023
PRI	22-feb-23	27-feb-23	INE/CG129/2023 ¹¹
PVEM	23-mar-23	27-mar-23	INE/CG163/2023
PAN	25-04-23	28-04-23	INE/CG289/2023
PRI	N/A	07-07-23	INE/CG393/2023
Movimiento Ciudadano	27-07-23	18-08-23	INE/CG452/2023
PRD	27-07-23	18-08-23	INE/CG449/2023
PT	27-07-23	18-08-23	INE/CG450/2023
morena	27-07-23	18-08-23	INE/CG451/2023

Tabla 9. Detalle de aprobación de modificaciones a Documentos Básicos de APN.

APN	Modificación de documentos básicos APN		
	Fecha de aprobación en CPPP	Fecha de aprobación en CG	Resolución INE
México, Educación y Justicia	22-feb-2023	27-feb-2023	INE/CG122/2023
México, Representativo y Democrático	27-07-23	18-08-23	INE/CG453/2023
Con Causa Social	26-09-23	28-09-23	INE/CG555/2023
México Adelante	30-10-23	03-11-23	INE/CG599/2023
Demócrata Liberal	30/10/23	03-11-23	INE/CG600/2023
Movimiento Arcoíris por México	24-11-23	07-12-23	INE/CG643/2023
Alianza Patriótica Nacional	24-11-23	07-12-23	INE/CG644/2023

¹⁰ Programa de Trabajo Anual dos mil veintitrés. - Línea de acción 2.

¹¹ Si bien mediante esta Resolución no se aprobaron modificaciones a los documentos básicos del PRI, puesto que se declaró la imposibilidad para pronunciarse sobre su constitucionalidad y legal, sí fue conocida por esta Comisión y sometida a la consideración del Consejo General.

Violencia política contra las mujeres en razón de género y Paridad sustantiva

A efecto de dar cumplimiento al Transitorio Segundo de los *Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género*, emitidos por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, se recibió documentación por parte de los PPN y APN.

Por otra parte, el veinte de julio de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se ordena a los PPN adecuar sus Documentos Básicos para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF, al emitir las sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así, la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas, en cuyo punto SEGUNDO ordenó a los PPN para que a más tardar el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, y por conducto del órgano competente, realizaran las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos sobre paridad sustantiva.

Las modificaciones aprobadas en el período que nos ocupa, corresponden a lo estipulado el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, ya que el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG832/2022, por el que se acata lo ordenado por el TEPJF en la referida sentencia y se modifican los puntos de Acuerdo del similar INE/CG583/2022, requiriendo a los PPN para que, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, y por conducto de su órgano competente, realicen las adecuaciones a fin de incorporar en sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el mencionado Acuerdo.

PAN

En el primer trimestre de dos mil veintitrés, se llevaron a cabo distintas acciones, tanto por parte de la DEPPP como del PAN, para atender lo ordenado en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, por lo que una vez terminado el proceso, en la 6ª sesión extraordinaria privada, efectuada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, la Comisión aprobó el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PAN, en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos antes mencionados.

Finalmente, el CG, en sesión de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, aprobó la modificación de documentos básicos solicitada por el PAN mediante la Resolución INE/CG289/2023.

PRI

El partido político se encuentra en vías de cumplimiento, dado que sólo se han aprobado las modificaciones a los Estatutos mediante Resolución INE/CG121/2023, quedando pendientes modificaciones a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, tanto en materia de VPMRG, como de paridad sustantiva.

Es importante destacar que se emitió la sentencia del expediente SUP-JE-20/2023 y acumulados, respecto de la impugnación del Acuerdo INE/CG129/2023, por el que se declaraba la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos del PPN. En ella, se revoca la Resolución y se declara la procedencia constitucional y legal de las porciones reformadas.

En este sentido, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de julio de dos mil veintitrés, se aprobó mediante el instrumento INE/CG393/2023, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS JUICIOS ELECTORALES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES SUP-JE-20/2023 Y ACUMULADO, SE EMITE UNA NUEVA DETERMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DERIVADA DE LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2023 Y SUS ACUMULADAS 75/2023, 89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 y 93/2023.

En la cual, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JE-20/2023 y acumulado, se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los artículos 93, 184, 185, 189, 190, 191 y 193, de los Estatutos del PRI, conforme al texto final presentado, aprobadas durante la LXII sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, conforme a lo establecido en el Considerando quince de la Resolución. Por lo que se ordenó al CG emitir una nueva dictaminación en los términos de la sentencia.

PRD

Los días catorce y veintisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/01317/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/01148/2023, la DEPPP requirió a la representación del PRD ante el CG, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera o informara a esta autoridad los actos o acciones que hubiere realizado el PPN en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

Al respecto, el ocho de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio ACAR-195-2023, signado por el Representante Propietario del PRD ante el CG del INE, se informó la celebración del XVIII Congreso Nacional Extraordinario de ese PPN, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.

Con base en lo anterior, la DEPPP conformó el expediente correspondiente y a través de la Comisión, en sesión celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se aprobó el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PRD, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022. A su vez, el CG, en sesión de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante Resolución INE/CG449/2023 autorizó las modificaciones propuestas por el PPN.

PT

El catorce de abril de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01149/2023, requirió a la representación del PT ante el CG, a fin de que, en el término de dos días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera o informara a esta autoridad los actos o acciones que hubiere realizado el PPN en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

El nueve de junio de dos mil veintitrés, se recibió el oficio REP-PT-INE-SGU-118/2023, signado por el Representante Propietario del PT ante el CG del INE, mediante el cual comunicó la celebración del 5º Congreso Nacional Extraordinario de ese PPN, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización.

En su novena sesión extraordinaria privada, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, la CPPP conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PT, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022.

Esta Resolución fue aprobada por el CG en sesión del dieciocho de agosto de dos mil veintitrés con la clave INE/CG450/2023.

PVEM

El PVEM informó, mediante oficio PVEM-INE-207/2022 del once de octubre de dos mil veintidós, sobre la celebración de su Asamblea Nacional que tendría verificativo el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, en la cual se realizaría la adecuación a sus documentos básicos. La citada Asamblea fue convocada el cinco de noviembre de dos mil veintidós y se llevó a cabo en la fecha indicada, por lo que el PVEM remitió la documentación respectiva el trece y veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Una vez realizados los análisis correspondientes en coordinación con la UTIGyND, el trece de febrero de dos mil veintitrés la DEPPP formuló un nuevo requerimiento, que fue subsanado el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, reportando un cumplimiento total.

De esta manera, el veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, esta Comisión conoció y aprobó el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PVEM, realizadas en cumplimiento al artículo transitorio segundo de los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, mismo que fue sometido a la consideración del Consejo General el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, y aprobado mediante Resolución INE/CG163/2023.

Movimiento Ciudadano

En fechas de catorce de abril y dos de junio de dos mil veintitrés, la DEPPP, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/01150/2023 e INE/DEPPP/DE/DPPF/01726/2023, requirió a la presentación de Movimiento

Ciudadano ante el CG, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera o informara a esta autoridad los actos o acciones que hubiere realizado el PPN en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, respecto a paridad sustantiva en la postulación de candidaturas.

Después de haber realizado distintos procesos de requerimientos y desahogos, el veintiocho de junio de dos mil veintitrés, a través del oficio MC-INE-168/2023, el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el CG remitió la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad de la Convención Nacional Democrática Extraordinaria, en su sesión celebrada el dieciséis de junio del presente año.

En virtud de lo anterior, en la novena sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión, se aprobó el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del PPN denominado Movimiento Ciudadano, en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, y en cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022. Posteriormente el CG, en sesión de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, mediante Resolución INE/CG452/2023 aprobó dichas modificaciones.

En la mencionada Resolución el CG le ordenó realizar modificaciones a sus Documentos Básicos hasta antes de que iniciara el PEF 2023-2024, toda vez que en dicha Resolución se concluye que: el partido político cumple parcialmente con lo ordenado en el artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el Decreto en materia de VPMRG y no cumple lo relativo al principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas, al no atender lo previsto en el Considerando 19 del Acuerdo INE/CG583/2022.

En cumplimiento a lo anterior, el PPN presentó modificaciones a sus Documentos Básicos. La CPPP en sesión celebrada el ocho de enero de dos mil veintitrés aprobó el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de Movimiento Ciudadano en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, derivado del cumplimiento parcial al artículo transitorio segundo de los lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG517/2020, así como lo relativo a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, en acatamiento a lo ordenado en el resolutivo SEXTO de la Resolución INE/CG452/2023.

Posteriormente el CG, en sesión de once de enero de dos mil veinticuatro, mediante Resolución INE/CG05/2024 aprobó dichas modificaciones. En la resolución se determina la constitucionalidad y legalidad de las adecuaciones realizadas por el partido, bajo el criterio de un cumplimiento parcial a lo ordenado en relación a los Lineamientos relativo al tema de violencia política contralas mujeres en razón de género y a lo referente al principio de paridad sustantiva en las candidaturas a gubernaturas y demás cargos de elección popular, así como a los elementos mínimos sobre la Declaración de Principios y Programa de Acción; por lo que, se requiere a Movimiento Ciudadano que, en un plazo de quince días hábiles, contados al día siguiente de que concluya el PEF 2023-2024, realice las modificaciones a sus Documentos Básicos por conducto de sus órganos competentes o de algún órgano o instancia partidista que cuente con dichas facultades, considerando además, dar vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de un posible incumplimiento a las obligaciones como partido político, referentes a la adecuación sus Documentos Básicos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y paridad sustantiva; e informar a la Sala Superior, a efecto de que determine lo conducente ante un posible incumplimiento a sus mandatos jurisdiccionales.

morena

El catorce de abril de dos mil veintitrés, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01151/2023, la DEPPP realizó un atento recordatorio a la representación de morena ante el Consejo General respecto del futuro vencimiento del plazo otorgado para incorporar a sus Documentos Básicos los criterios mínimos descritos en el Considerando diecinueve del Acuerdo INE/CG583/2022 sobre paridad sustantiva.

El treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, la representación de morena ante el Consejo General aprobó la adecuación a los documentos básicos y el catorce de junio del dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes Común del Instituto el oficio REPMORENAINE-173/2022, mediante el cual se comunicó la adecuación que realizó la representación de dicho partido político ante el Consejo General a los Documentos Básicos, en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, y solicitaba la declaración de procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones.

Al respecto, la Comisión, en la novena sesión extraordinaria urgente de carácter privado, efectuada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, aprobó el anteproyecto

de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de morena, en cumplimiento a los Acuerdos INE/CG583/2022 e INE/CG832/2022, en materia de paridad sustantiva, por lo que se procedió a someterlo a consideración del CG, que en su sesión extraordinaria del dieciocho de agosto emitió la Resolución INE/CG451/2023 con el que se autorizaron.

APN “Vamos Juntos”

El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, la APN “Vamos Juntos”, mediante el oficio APN/VJ/CN/004/2022, comunicó las modificaciones a sus Documentos Básicos aprobadas en sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Gobierno, celebrada el veinticinco de noviembre de dicha anualidad, en cumplimiento de la Resolución INE/CG425/2022. Al respecto, y después de distintos requerimientos, el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, la APN realizó el último envío de documentación faltante. Mediante oficio de doce de julio del mismo año, la APN presentó desistimiento al oficio mencionado, mediante el cual informaba las modificaciones a sus Documentos Básicos, de lo cual se tomó nota y se notificó de ello a la APN a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02266/2023.

El ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la APN “Vamos Juntos”, mediante el oficio APN/VJ/CN/044/2023, comunicó las modificaciones a sus Documentos Básicos aprobadas en sesión ordinaria de la Comisión Nacional de Gobierno, celebrada el veintiocho de noviembre de dicha anualidad, en cumplimiento de la Resolución INE/CG425/2022. Documentación que se encuentra en análisis.

APN “México, Representativo y Democrático”

En la novena sesión extraordinaria de la CPPP, celebrada el veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, se realizó la aprobación del anteproyecto respecto de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la APN México, Representativo y Democrático, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización, y se turnó al CG para su discusión.

Por su parte, el CG, en sesión dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, aprobó mediante la Resolución identificada como INE/CG/453/2023 la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la APN que nos ocupa.

APN “Con Causa Social”

El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en la décima segunda sesión extraordinaria de la CPPP, se aprobó el anteproyecto sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios y los estatutos de la APN Con Causa Social, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG285/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. Estas modificaciones fueron aprobadas por el CG en su sesión de veintiocho de septiembre (INE/CG555/2023).

APN “México Adelante”

El treinta de octubre de dos mil veintitrés, en la décima tercera sesión extraordinaria, la CPPP aprobó la propuesta sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos de la APN México Adelante, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

En virtud de lo anterior, el CG en sesión de tres de noviembre de dos mil veintitrés, aprobó las modificaciones solicitadas, mediante Acuerdo INE/CG599/2023.

Cabe resaltar que, en el punto PRIMERO de la Resolución que nos ocupa, también se aprobó el cambio de denominación de la APN a “Vía Democrática Activa”.

APN “Demócrata Liberal”

La CPPP, en su décima tercera sesión extraordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil veintitrés, conoció y aprobó las modificaciones a los Estatutos de la APN Demócrata Liberal, realizadas en cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución identificada con la clave INE/CG282/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. Por lo que el CG, en sesión de tres de noviembre de dos mil veintitrés, mediante Resolución INE/CG600/2023 aprobó dichas modificaciones.

APN “Movimiento Arcoíris por México”

Por su parte, Movimiento Arcoíris por México, realizó modificaciones de la declaración de principios, programa de acción y estatutos, realizadas en cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución identificada con la clave INE/CG286/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. Dichas modificaciones fueron aprobadas por la CPPP en su décima cuarta sesión

extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés. En virtud de lo anterior, en sesión de siete de diciembre de dos mil veintitrés, y mediante Resolución INE/CG643/2023, fueron aprobadas por el CG.

APN “Alianza Patriótica Nacional”

Por último, la CPPP, también en sesión extraordinaria del veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, aprobó el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la APN Alianza Patriótica Nacional, realizadas en cumplimiento al punto SEGUNDO de la Resolución identificada con la clave INE/CG281/2023, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización. Por su parte, el CG, en sesión de siete de diciembre de dos mil veintitrés, y mediante Resolución INE/CG644/2023, también aprobó las modificaciones.

Reglamentos

Por otro lado, con fundamento en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, se recibieron, revisaron y analizaron veinticuatro Reglamentos (cinco del PRI, cinco del PAN, once del PT y uno de Movimiento Ciudadano, así como dos Protocolos, uno de morena y otro del PVEM). Previo análisis del cumplimiento estatutario y apego a los mismos, se inscribieron en el libro de registro y se actualizó su contenido en la página *web* del Instituto. A continuación, se enlistan los Reglamentos mencionados:

Tabla 10. Reglamentos de partidos políticos presentados para su registro

PPN	Nombre del Reglamento	Fecha de inscripción
PRI	Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional	10/03/2023 y 16/05/2023
	Reglamento del Consejo Político Nacional	10/03/2023
	Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente	10/03/2023 y 16/05/2023
	Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas	10/03/2023 y 16/05/2023
	Código de Justicia Partidaria	10/03/2023
PAN	Reglamento del Consejo Nacional	24/07/2023
	Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional	24/07/2023
	Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.	24/07/2023
	Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación	24/07/2023
	Protocolo de Atención a la Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres Militantes del Partido Acción Nacional	

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PPN	Nombre del Reglamento	Fecha de inscripción
PT	Reglamento de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.	15/06/2023
	Reglamento de la Comisión Nacional de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.	15/06/2023
	Reglamento de la Comisión Nacional de Movimientos Sociales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.	15/06/2023
	Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.	15/06/2023
	Reglamento de la Comisión Nacional de Comunicación Social de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.	15/06/2023
	Reglamento de la Comisión Nacional de Prensa y Propaganda de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.	15/06/2023
	Reglamento de la Comisión Nacional de Formación Ideológica y Política de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.	15/06/2023
	Reglamento de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.	15/06/2023
	Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Municipales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.	15/06/2023
	Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido del Trabajo.	15/06/2023
	Reglamento de Afiliación del Partido del Trabajo.	15/06/2023
morena	Protocolo para prevenir, atender, sancionar, reparar el daño y erradicar los casos de Violencia Política contra las Mujeres al interior de morena	16/08/2023
Movimiento Ciudadano	Reglamento para Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género (registro <i>ad cautelam</i>)	26/09/2023
PVEM	Protocolo del Partido Verde Ecologista de México para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género	17/10/2023

El Protocolo de Atención a la Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres Militantes del Partido Acción Nacional, se encuentra en análisis.

I.4. Constitución de APN¹²

En atención a lo previsto en los artículos 20, 21 y 22, de la LGPP, las organizaciones y asociaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como APN.

Conforme a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, así como el numeral 11 del Instructivo, entre septiembre de dos mil veintidós y enero de dos mil veintitrés, **36** organizaciones manifestaron su interés en constituirse como APN, de la cuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, numeral

¹² Programa de Trabajo Anual 2023. - Línea de acción 3.

2, de la LGPP, así como en el numeral 131 del Instructivo, 8 organizaciones presentaron sus solicitudes de registro como APN, a saber:

Tabla 11. Solicitudes de registro como APN

#	Organización	Nombre preliminar como APN
1	Alianza Patriótica por la 4T, A.C.	Alianza Patriótica Nacional
2	Demócrata Liberal	Demócrata Liberal
3	Humanismo Mexicano	Humanismo Mexicano
4	5 de Mayo Movimiento Reformador, A.C.	5 de Mayo Movimiento Reformador
5	Con Causa Social	Con Causa Social
6	Que Siga la Democracia, A.C.	Que Siga la Democracia
7	Movimiento Arcoíris por México	Movimiento Arcoíris por México
8	Frente por la Cuarta Transformación	Frente por la Cuarta Transformación

Derivado de lo anterior y luego de analizar la documentación presentada por las asociaciones en proceso de constitución como APN; en sesión extraordinaria de veinticinco de abril de dos mil veintitrés, la Comisión aprobó los anteproyectos de Resolución correspondientes, y se acordó someterlos para su discusión ante el CG.

Por su parte, el CG, en sesión de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, otorgó el registro como APN a las organizaciones antes mencionadas.

Tabla 12. APN con registro

#	APN	RESOLUCIÓN
1	Alianza Patriótica por la 4T, A.C.	INE/CG281/2023
2	Demócrata Liberal.	INE/CG282/2023
3	Humanismo Mexicano.	INE/CG283/2023
4	5 de Mayo Movimiento Reformador A.C.	INE/CG284/2023
5	Con Causa Social.	INE/CG285/2023
6	Movimiento Arcoíris por México.	INE/CG286/2023
7	Frente por la Cuarta Transformación.	INE/CG287/2023
8	Que Siga la Democracia A.C.	INE/CG288/2023

Sin embargo, la Resolución INE/CG287/2023 fue impugnada, ya que morena argumentó que la denominación era vinculante con dicho partido político. Al respecto, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-98/2023 de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF mandató dejar sin efectos la aprobación de la denominación de la APN “Frente por la Cuarta Transformación” y, por ende, realizar el cambio de la misma, así como de sus Documentos Básicos.

Asimismo, la Resolución INE/CG288/223 fue impugnada, toda vez que el PRD solicitó la anulación del registro de la APN “Que siga la Democracia”, entre otras cuestiones, por su injerencia en el proceso de Revocación de Mandato; sin embargo, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-97/2023 de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, la Sala Superior del TEPJF confirmó el acto impugnado.

Conforme al punto SEGUNDO de cada una de las Resoluciones descritas con anterioridad, el Consejo General ordenó a las APN modificar sus documentos básicos a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés y hacerlas del conocimiento de la autoridad electoral en términos del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto.

Cabe resaltar que, dentro del plazo antes mencionado, las APN antes descritas comunicaron al INE las modificaciones a sus documentos básicos respectivos, las cuales fueron aprobadas por el CG como se advierte en el apartado I.2 del presente informe, precisando que en el caso de las APN Humanismo Mexicano, 5 de Mayo Movimiento Reformador, Que Siga la Democracia y Frente por la Cuarta Transformación, su documentación se encuentra en análisis.

I.5. Constitución de PPL¹³

Conforme a lo previsto en los artículos 10, 11, 12, 15, 16, 18 y 19, de la LGPP, las organizaciones y asociaciones de la ciudadanía podrán solicitar su registro como PPL. Por ello, la CPPP desarrolló las tareas siguientes durante el período que se reporta.

El artículo 10, numeral 1 de la LGPP, establece que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en PPL deberán obtener su registro ante el OPL que corresponda. Aunado a lo anterior, el artículo 11, numeral 1 de la LGPP, señala que la organización ciudadana que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro deberá informar tal propósito al OPL que corresponda, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura.

¹³ Programa de Trabajo Anual 2023. - Línea de acción 4.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Asimismo, el artículo 17, numeral 1 de la LGPP, dispone que el OPL que corresponda, conocerá de la solicitud de la ciudadanía que pretenda su registro como PPL, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en dicha Ley y formulará el proyecto de dictamen de registro.

2022-2023

Es el caso que las entidades que iniciaron el proceso de registro de PPL en enero de 2022, son: (1) **Baja California**, (2) **Baja California Sur**, (3) **Campeche**, (4) **Chihuahua**, (5) **Colima**, (6) **Guerrero**, (7) **Michoacán**, (8) **Nayarit**, (9) **Nuevo León**, (10) **Querétaro**, (11) **San Luis Potosí**, (12) **Sinaloa**, (13) **Sonora**, (14) **Tlaxcala** y (15) **Zacatecas**.

Al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, los OPL notificaron a este Instituto la procedencia de notificaciones de intención conforme a lo siguiente:

Tabla 13. Notificaciones de intención

Entidad	Notificaciones	Procedentes	No procedentes	En análisis o requerimiento	Desistimiento	Agendas presentadas
Baja California	13	6	6	0	1	2
Baja California Sur	5	2	3	0	0	2
Campeche	7	4	1	0	2	4
Colima	2	2	0	0	0	2
Chihuahua	10	6	2	0	2	6
Guerrero	16	10	2	0	4	11
Michoacán	17	7	4	0	6	8
Nayarit	4	1	2	0	1	1
Nuevo León	22	7	13	0	2	7
Querétaro	11	2	7	0	2	2
San Luis Potosí	8	3	5	0	0	3
Sinaloa	6	4	0	0	2	3
Sonora	7	3	0	0	4	3
Tlaxcala	17	14	3	0	0	10
Zacatecas	11	7	1	0	3	3
Total	156	78	49	0	29	67

Al respecto, la CPPP presentó en su segunda sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, el “Quinto informe sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2022-2023”. En este documento, se informó que, de las ciento cincuenta y seis organizaciones que presentaron notificación de intención en dos mil veintidós, cuarenta y un organizaciones presentaron su solicitud de registro ante los diversos OPL, de los cuales, los OPL resolvieron la procedencia del registro de veinticinco **nuevos PPL** cuyo registro surtió efectos a partir del uno de julio del dos mil veintitrés. No obstante, la improcedencia del registro de cuatro organizaciones en Campeche, Nuevo León y San Luis Potosí fue impugnada y determinada procedente por la autoridad jurisdiccional; por lo tanto, en total, se tienen que veintinueve **nuevos PPL** obtuvieron su registro.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 17, numeral 3, de la LGPP, la DEPPP realizó las inscripciones en los Libros de registro correspondientes, respecto a las entidades que informaron y remitieron la documentación inherente.

Tabla 14. Nuevos PPL

#	Entidad	Organización	Partido Político Local
1	Baja California Sur	Movimiento Laborista Baja California Sur A.C.	Partido Laborista Baja California Sur
2	Campeche	Laak Campeche, A.C.	Partido Encuentro Solidario Campeche
		Campeche Libre, A.C.	Campeche Libre
		Espacio Democrático de Campeche, A.C.	Espacio Democrático de Campeche
		Movimiento Laborista Campeche, A.C.	Movimiento Laborista Campeche
3	Chihuahua	Un Siglo con el Pueblo A.C.	PUEBLO
		Cohesión Ciudadana por Chihuahua A.C.	México Republicano
4	Guerrero	Organización Ciudadana Juntos Avanzamos A.C.	México Avanza
		Vamos con más Fuerza por Guerrero A.C.	Fuerza por México Guerrero
		Acciones y Soluciones por Copala A.C.	Partido de la Sustentabilidad Guerrerense
		Venciendo la Pobreza en Zonas Bulnerables A.C. (sic)	Partido Alianza Ciudadana
		Movimiento Laborista Guerrero A.C.	Movimiento Laborista Guerrero

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

#	Entidad	Organización	Partido Político Local
		Bienestar y Solidaridad Guerrero A.C.	Partido del Bienestar Guerrero
		Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Guerrero A.C.	Partido Encuentro Solidario Guerrero
		Guerrero Uniendo Esfuerzos por un México Desarrollado A.C.	Regeneración
5	Michoacán	Michoacán al Frente, A.C.	Más Michoacán
		Vía Democrática para Michoacán	Michoacán Primero
		Tiempo X México, A.C.	Tiempo X México
6	Nuevo León	Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Nuevo León, A. C.	Partido Encuentro Solidario Nuevo León
		Esperanza Regia, A. C.	Esperanza Social N.L.
		Organización Liberal de Nuevo León, A. C.	Partido Liberal de Nuevo León
		Vida Democrática Activa en Nuevo León A. C.	Vida Democrática Activa en Nuevo León
		Juventud Justicialista, A. C.	Movimiento Justicialista
7	San Luis Potosí	Movimiento Laborista San Luis A.C.	Movimiento Laborista San Luis
		Alcaldía Nocturna A.C.	Redes Revolución Democrática Social
8	Sinaloa	Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Sinaloa, A.C.	Partido Encuentro Solidario Sinaloa
9	Sonora	Partido Sonorense	Partido Sonorense
10	Zacatecas	Movimiento Autónomo Zacatecas	Movimiento Alternativa Zacatecas
		Revolución Popular Zacatecas	Revolución Popular Zacatecas

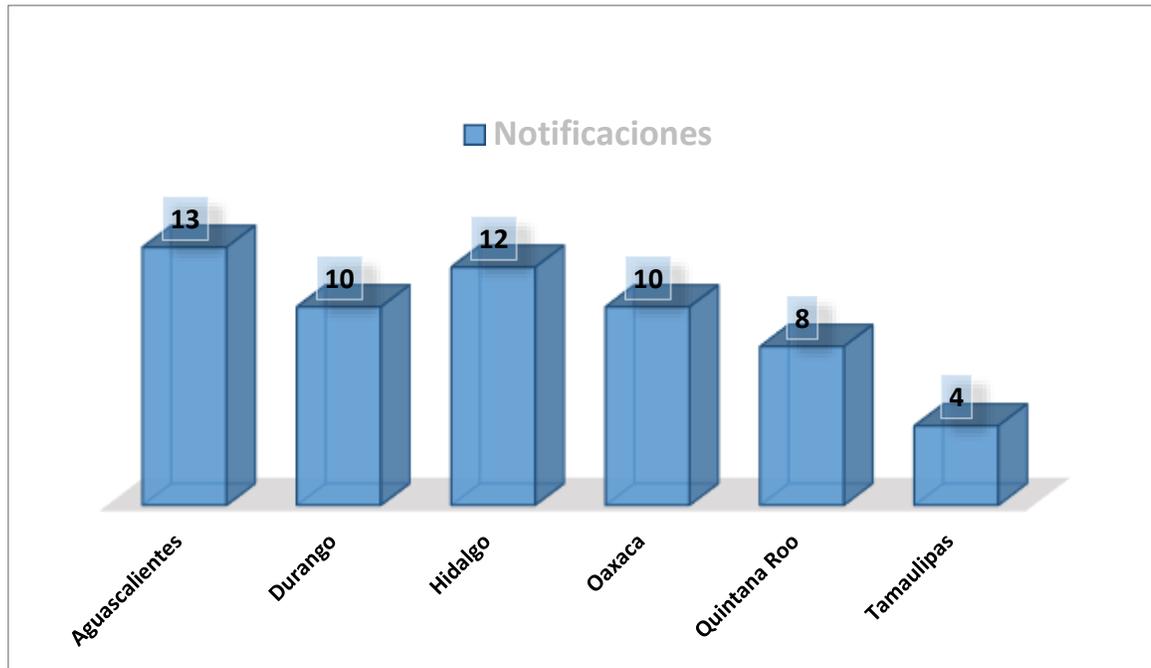
Las celdas sombreadas corresponden a las organizaciones que impugnaron la determinación primigenia del OPL y que el Tribunal Local determinó la procedencia del registro.

No obstante, derivado de las determinaciones jurisdiccionales en relación con la organización Guerrero Pobre, A. C., quien participó en el proceso de registro de PPL 2022-2023 en el estado de Guerrero, el OPL de la entidad emitió una nueva resolución en la que negó el registro a dicha organización, por lo que deberá estarse a lo que determine la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF.

2023-2024

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la LGPP, durante el mes de enero de dos mil veintitrés, cincuenta y siete organizaciones interesadas en constituirse como PPL notificaron tal intención a los OPL, conforme a lo siguiente:

Gráfica 2. Notificación de intenciones



*Se agrega una organización más denominada “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A.C.”, por acuerdo IEEPCO-CG-14/2023 del Consejo General del OPL Oaxaca, en acatamiento de sentencia en el expediente SX-JDC-151/2023 dictada por la Sala Regional del TEPJF; no obstante, desistió del proceso de registro.

En la cuarta sesión ordinaria de la CPPP, se presentó el “Cuarto Informe sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2023-2024” en el cual se notificó que, de las cincuenta y siete organizaciones que presentaron notificación de intención, y derivado del proceso abreviado implementado en Oaxaca, la organización “**Unidad Oaxaqueña de Desarrollo Integral, A.C.**” ya ha cumplido con los requisitos estipulados en la Ley para la obtención de su registro como PPL; por lo que el diecisiete de agosto del presente, la DEPPP emitió el dictamen correspondiente mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/02396/2023; y el treinta de agosto de dos mil veintitrés, por Acuerdo IEEPCO-RCG-01/2023, el OPL de Oaxaca emitió la Resolución de procedencia del registro del PPL denominado “**Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER)**”.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 17, párrafo tercero de la LGPP, ya se llevó a cabo la inscripción del partido político descrito en los Libros de registro correspondientes.

Asimismo, hasta la fecha diecinueve organizaciones han recabado afiliaciones ya sea a través de la celebración de asambleas o mediante el uso de la aplicación móvil.

I.6. Verificación de padrones de personas afiliadas de los PPN y PPL¹⁴

Los procesos de verificación trianual y permanente de los padrones de personas afiliadas a los PPN y PPL, se encuentran regulados en los Lineamientos aprobados por el CG, en sesión del diecinueve de octubre de dos mil veintidós, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG640/2022.

En dichos Lineamientos, el Instituto, a través de la DEPPP y con la supervisión de la CPPP, debe llevar a cabo la verificación de los padrones de personas afiliadas a los partidos políticos, en dos vertientes:

Verificación permanente de que no exista afiliación a más de un partido político (doble afiliación)

Conforme con lo dispuesto por los artículos 18 y 42 de la LGPP, el Instituto deberá verificar que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados o en formación.

En ese sentido, la CPPP, a través de la DEPPP, realizó permanentemente los comparativos entre los padrones de personas afiliadas de los PPN y PPL con registro vigente para identificar los registros duplicados, que se clasifican en un estatus específico en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos y no son objeto de publicidad alguna.

Aunado a ello, del veinte de febrero al tres de marzo de dos mil veintitrés, y conforme a los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG640/2022, el Instituto llevó a cabo los procedimientos para que los partidos políticos estuvieran en posibilidad de subsanar los registros duplicados. Asimismo, el trece de diciembre de dos mil veintitrés, se notificó a los PPN y PPL, a través de los OPL, el plazo para subsanar los registros duplicados ante la autoridad competente.

Este procedimiento, se suspendió en el período de abril a agosto de dos mil veintitrés, a efecto de llevar a cabo el proceso de verificación trianual para constatar que los partidos políticos cuenten con el número mínimo de personas militantes exigido por la ley para la conservación de su registro; como parte de este último, también se verifica que no exista duplicidad de afiliación.

¹⁴ Programa de Trabajo Anual 2023. - Línea de acción 5.

Como parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral (ECAE) 2023-2024 y de conformidad con el Anexo 5 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE aprobado mediante Acuerdo INE/CG492/2023, así como con el procedimiento establecido en los Lineamientos para la verificación de los padrones de personas afiliadas a los PPN y PPL aprobado por Acuerdo INE/CG640/2022, en los meses de noviembre y diciembre de 2023, la DEPPP remitió a los PPN las solicitudes de baja formuladas por la ciudadanía que aspiraba a ocupar los puestos mencionados.

Verificación trianual del cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas para la conservación del registro como partido político

Al respecto, en virtud de que el proceso mencionado se llevó a cabo en dos mil veinte, correspondió realizarlo de nueva cuenta en el ejercicio dos mil veintitrés, a fin de constatar que los partidos políticos cumplieran con el número mínimo de personas afiliadas exigido por la ley. El proceso fue del tenor siguiente:

Tabla 15. Actividades en el proceso de verificación

PERÍODO	ACTIVIDAD
abril	Se cerró el SVPPAPP a los partidos políticos para congelar los padrones de militantes con corte al treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.
	Se migraron los registros con estatus "válido" y "duplicado en otro partido político (compulsado)" a registros "sin compulsar", para que fueran compulsados por la DERFE.
	Se informó a los PPN que concluyó la migración y eliminación de registros del Sistema de verificación.
	Se solicitó a la DERFE la compulsas de los registros contra el padrón electoral federal.
mayo	Se comunicó a los PPN la reapertura del SVPPAPP y se puso a disposición de los partidos políticos el resultado de la compulsas de los registros capturados en el Sistema de verificación contra el padrón electoral federal.
	Se notificó a los PPN el plazo para subsanar los registros con inconsistencias.
junio	Se recibió la documentación entregada por los PPN para subsanar los registros con inconsistencias.
	Se revisó y analizó la documentación entregada por los PPN para subsanar las inconsistencias.
	Se solicitó a la DERFE realizar compulsas respecto de los registros subsanados por los partidos políticos.
	Se validó en el sistema de verificación los registros duplicados subsanados y se cargó el resultado de la compulsas realizada por DERFE.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PERÍODO	ACTIVIDAD
	Se notificó a la ciudadanía, a los órganos delegacionales y a los partidos políticos sobre los registros de los cuales subsistió la doble afiliación a fin de que las personas acudieran a manifestar su voluntad de afiliación.
julio	Se recibieron y revisaron las actas circunstanciadas respecto de las diligencias para dilucidar la doble afiliación y se reflejó el resultado en el Sistema de verificación.
	Con base en la información proporcionada por los PPN se corrigieron los registros no encontrados en padrón electoral y los que en principio se ubicaron en los supuestos del libro negro y se realizó una nueva compulsa de los registros corregidos contra el padrón electoral federal.
	Con el resultado de la nueva compulsa se realizó otra revisión de los registros no encontrados o en libro negro del padrón para determinar su procedencia como registros válidos.
	De acuerdo con las cifras de registros válidos e inconsistencias se consolidaron los padrones de militantes de los partidos políticos y se constató el cumplimiento de la dispersión geográfica de la militancia conforme a la normativa.
agosto	Se elaboraron siete (7) Anteproyectos de Resolución respecto del cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas para la conservación del registro de los partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, MC y morena.

Una vez concluido el proceso, en la décima sesión extraordinaria de la CPPP, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se aprobaron los siete anteproyectos de Resolución en los que se dio cuenta del cumplimiento del número mínimo de personas militantes exigido por la ley, mismos que fueron aprobados y sometidos posteriormente, para la consideración de la Consejeras y Consejeros Electorales, en la sesión del CG del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

En el ámbito local, durante el período de abril a septiembre de dos mil veintitrés, se proporcionó capacitación a partidos políticos y OPL de Morelos y Querétaro respecto al proceso de verificación, y se brindó asesoría permanente a los OPL respecto a dudas planteadas sobre situaciones particulares en los procesos de verificación de los PPL.

Asimismo, se coadyuvó con los OPL en las actividades siguientes:

Tabla 16. Actividades en el proceso de verificación a nivel local

PERÍODO	ACTIVIDAD
abril	Migrar registros con estatus "válido" y "duplicado en otro partido político (compulsado)" a registros "sin compulsar", para que fueran compulsados por la DERFE.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

PERÍODO	ACTIVIDAD
	Se informó a los OPL, a través de la UTVOPL, para que estos a su vez notificarán a los PPL que concluyó la migración y eliminación de registros del Sistema de verificación.
	Solicitar a la DERFE la compulsas de los registros contra el padrón electoral local correspondiente.
mayo	Se informó a los OPL a través de la UTVOPL, para que estos a su vez notificarán a los PPL sobre la reapertura del SVPPAPP y el resultado de la compulsas de los registros capturados en el Sistema de verificación contra el padrón electoral local y el plazo para subsanar los registros con inconsistencias.
junio	Se notificó a los OPL a través de la UTVOPL, sobre los registros de los cuales subsistió la doble afiliación a fin de que las personas acudieran a manifestar su voluntad de afiliación.
julio	Se recibieron y revisaron las actas circunstanciadas respecto de las diligencias para dilucidar la doble afiliación y se reflejó el resultado en el Sistema de verificación.
julio	Se solicitó a la DERFE realizar compulsas respecto de los registros subsanados por los partidos políticos.
agosto	Se mantuvo comunicación permanente con los OPL para atender dudas respecto a sus proyectos de resolución.

I.7. Elección de dirigencias de los PPN¹⁵

De conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, apartado B, párrafo segundo de la CPEUM; en relación con el artículo 55, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de organizar la elección de órganos directivos de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto.

Al respecto, durante dos mil veintitrés, no se recibieron solicitudes por parte de los PPN para que este Instituto organizara la elección de sus órganos directivos.

I.8. Candidaturas indígenas¹⁶

El seis de septiembre de dos mil veintidós, la CPPP conoció el Anteproyecto de Acuerdo, el Dictamen y los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.

¹⁵ Programa de Trabajo Anual 2023. - Línea de acción 6

¹⁶ Programa de Trabajo Anual 2023. - Línea de acción 7

El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el CG aprobó los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular, (INE/CG830/2022), sin embargo, éstos fueron impugnados por diversas personas ciudadanas al ser publicados en el DOF el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, quedando radicados bajo los expedientes SUP-RAP-391/2022 y SUP-JDC-56/2023.

Al respecto, la Sala Superior del TEPJF, en sesión de diecinueve de julio de dos mil veintitrés, determinó la modificación del Acuerdo controvertido e instruyó que se incorporaran a los Lineamientos medidas relacionadas con la difusión dentro de las comunidades indígenas y de comunicación con los partidos políticos. En atención a lo anterior, el CG en su sesión de siete de diciembre de dos mil veintitrés, aprobó el Acuerdo INE/CG641/2023, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-56/2023, por el que se modifican los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular.

Derivado de lo anterior, deberá realizarse lo siguiente:

- a) La DEPPP en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará un dossier y una infografía con la información relativa a la acción afirmativa indígena, mismos que serán traducidos a las lenguas con el mayor número de hablantes de cada región.
- b) Tales documentos deberán difundirse en la página de internet del INE, en los estrados de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, en los módulos de atención ciudadana, en el mayor número de lugares públicos posible de los pueblos y comunidades indígenas, en redes sociales; y dependiendo de la suficiencia presupuestaria, se gestionará la publicación en un diario de mayor circulación nacional y local, así como su difusión en spots de radio y televisión, particularmente a través del Sistema de Radiodifusoras Indígenas y demás medios al alcance del Instituto.
- c) También se solicitará la colaboración del INPI para la difusión de la información a través de sus órganos de representación en las entidades federativas.
- d) Además, la UTIGyND, a más tardar un mes antes del inicio del período para el registro de candidaturas, impartirá cursos de capacitación, realizará mesas de trabajo o actividades similares con las personas que determine

cada PPN con el objetivo de concientizar, promover y dotar de herramientas y conocimientos que permitan desarrollar habilidades de análisis con perspectiva intercultural de los Sistemas Normativos Indígenas y especificidades culturales de las comunidades indígenas.

Sobre los Lineamientos se precisa que en el Programa 2023, se estableció realizar lo siguiente:

Derivado de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el tema sobre autoadscripción calificada en el registro de candidaturas y en continuación de las acciones realizadas en 2022, la Comisión a través de la DEPPP y la UTIGND, realizará:

- *Un análisis del contenido del estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en el pasado PEF elaborado por el COLMEX, a efecto de determinar si es necesario realizar ajustes al Anexo dos del Acuerdo INE/CG830/2022 para el PEF 2023-2024.*

Al respecto, una vez analizado el contenido del estudio referido, se determinó que no se identificó la necesidad de plantear cambios a los Lineamientos aprobados, máxime cuando los mismos fueron en cuanto al fondo confirmados por el TEPJF.

I.9. Abrir espacios de dialogo y análisis sobre representación política, sistema electoral, partidos políticos, instituciones y legislación electorales

Con el objetivo de que el Instituto, a través de la Comisión funja como un enlace con la ciudadanía para promover la reflexión de temas relacionados con los procesos electorales y la representación política, se llevaron a cabo diferentes acciones.

Sobre el particular, se señala que no se presentaron propuestas de las consejerías integrantes de la CPPP para celebrar mesas de diálogo, foros o reuniones sobre algún tema en particular, sin embargo, se celebraron diversas reuniones de trabajo con los PPN y con personas legisladoras para abordar temas de interés para el PEF en curso, temas como elección consecutiva, mecanismo de asignación, criterios para el registro de candidaturas, y el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas, entre otros temas.

I.10. PEF 2023-2024

De conformidad con las actividades relacionadas con el PEF 2023-2024, la CPPP fungió de manera esencial, en la aprobación de distintos instrumentos que regulan los plazos y criterios de diversos procesos, mismos que se presentaron ante el CG.

Al respecto, la DEPPP presentó a sus integrantes, durante dos mil veintitrés, las propuestas que coadyuvarán de manera significativa al desarrollo de las actividades que, tanto actores políticos, como autoridades electorales, llevarán a cabo durante el proceso antes mencionado.

Candidaturas Independientes

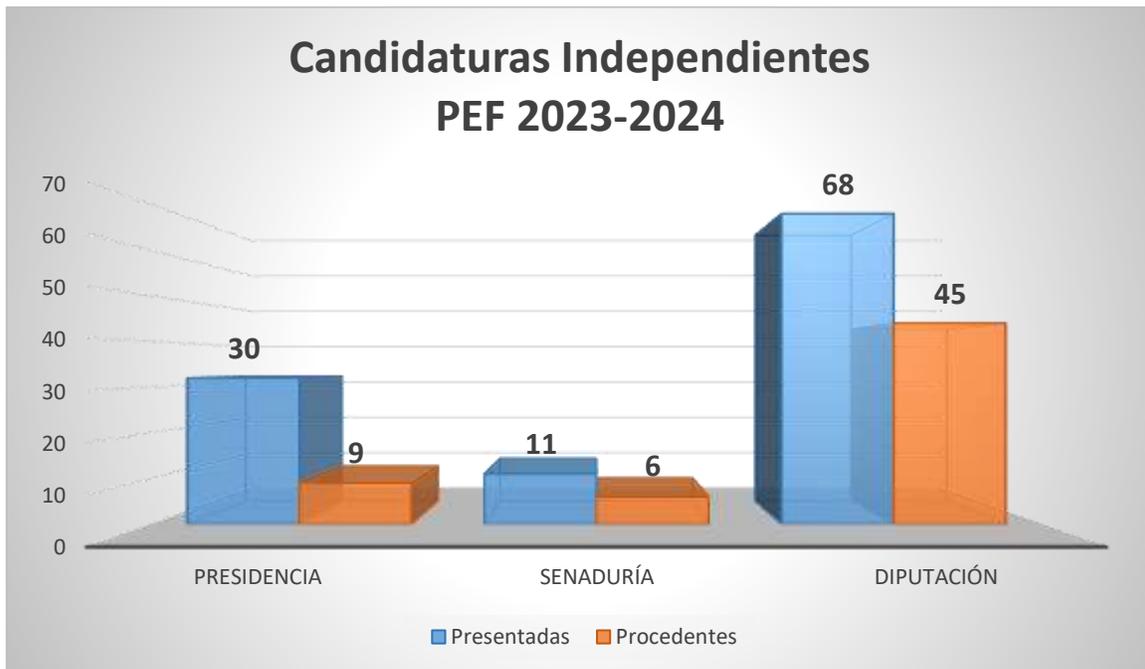
El artículo 360, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establece que: i) la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan; y, ii) el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

Es así que, en lo referente a candidaturas independientes, la CPPP aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por MR en el PEF 2023-2024, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de las candidaturas independientes en el PEL 2023-2024, mediante el uso de la aplicación móvil "APOYO CIUDADANO-INE".

Para el PEF 2023-2024 se registraron ciento nueve manifestaciones **de intención** de personas interesadas en postularse a una **candidatura independiente a los cargos de Presidencia de la República, senadurías y diputaciones Federales**¹⁷, como se desglosa a continuación:

¹⁷ Respecto al cargo de Presidencia de la República, no se contabilizan aquellas manifestaciones de intención presentadas de manera extemporánea a partir del 13 de septiembre de 2023,

Gráfica 3. Candidaturas independientes



Es importante señalar que, las **fechas límite** para la captación de apoyo de la ciudadanía por cada cargo de elección popular, fueron diferenciadas por cargo dependiendo de la fecha en la que se otorgó la constancia de aspirante. Para la Presidencia de la República la fecha límite para la captación de apoyo puede ser el seis, el nueve o el diez de enero de dos mil veinticuatro, en el caso de Senadurías las fechas límites son el veintiuno y veinticinco de diciembre de dos mil veintitrés y para Diputaciones los días veintinueve de noviembre, dos y tres de diciembre de dos mil veintitrés.

Financiamiento Público y topes de gastos

El artículo 55, numeral 1, incisos d) y e), de la LGIPE, establece que es atribución de la DEPPP ministrar a los PPN el financiamiento público al que tienen derecho y llevar a cabo los trámites necesarios para que éstos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden. Por otra parte, el artículo 393, numeral 1, incisos a), c) y d) de la LGIPE señala que son prerrogativas y derechos de las candidaturas independientes registradas, participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección del cargo para el que hayan sido registradas, además de obtener financiamiento público y privado; realizar actos de campaña y difundir la propaganda electoral.

Al respecto, como ya se informó en el apartado I.1 del presente informe, las cifras del financiamiento público de los PPN y de gastos de campaña del conjunto de Candidaturas Independientes para el año dos mil veinticuatro, asciende a la cantidad de \$10,444,157,311 (diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil trescientos once pesos en moneda nacional), el cual se integra por el financiamiento público por actividades ordinarias permanentes, **gastos de campaña**, actividades específicas, franquicias postales y franquicias telegráficas para los PPN por el importe de \$10,378,059,439 (diez mil trescientos setenta y ocho millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos en moneda nacional), mientras que el financiamiento público para **gastos de campaña del conjunto de Candidaturas Independientes** asciende a \$66,097,872 (sesenta y seis millones noventa y siete mil ochocientos setenta y dos pesos en moneda nacional).

Ahora bien, el artículo 44, numeral 1, inciso p), de la LGIPE, establece que el CG tiene la atribución de determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que puedan erogarse en las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, diputaciones federales y senadurías.

Asimismo, el artículo 229, numeral 1, de la LGIPE señala que el CG, a más tardar en el mes de octubre del año previo al de la elección, determinará los topes de gastos de precampaña por precandidatura y tipo de elección. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Al respecto, la CPPP, en su tercera sesión ordinaria, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, determinó los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, así como de diputaciones federales y senadurías por MR para el PEF 2023-2024. Estos montos fueron aprobados en sesión del CG del veintiocho de septiembre (INE/CG554/2023).

Tabla 17. Topes máximos de gastos de campaña

Tipo de elección	Tope máximo de gastos	
	Precampaña	Campaña
Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos	\$85,926,665	\$660,978,723
Diputaciones federales	\$329,638	\$2,203,262
Por fórmula de Senadurías		

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Tipo de elección	Tope máximo de gastos	
	Precampaña	Campaña
01. Aguascalientes	\$859,267	\$6,609,787
02. Baja California	\$2,291,378	\$19,829,362
03. Baja California Sur	\$572,844	\$4,406,525
04. Campeche	\$572,844	\$4,406,525
05. Coahuila	\$2,004,955	\$17,626,099
06. Colima	\$572,844	\$4,406,525
07. Chiapas	\$3,723,489	\$28,642,411
08. Chihuahua	\$2,577,800	\$19,829,362
09. Ciudad de México	\$5,728,444	\$44,065,248
10. Durango	\$1,145,689	\$8,813,050
11. Guanajuato	\$4,296,333	\$33,048,936
12. Guerrero	\$2,577,800	\$17,626,099
13. Hidalgo	\$2,004,955	\$15,422,837
14. Jalisco	\$5,728,444	\$44,065,248
15. México	\$5,728,444	\$44,065,248
16. Michoacán	\$3,437,066	\$24,235,887
17. Morelos	\$1,432,111	\$11,016,312
18. Nayarit	\$859,267	\$6,609,787
19. Nuevo León	\$3,437,066	\$30,845,674
20. Oaxaca	\$2,864,222	\$22,032,624
21. Puebla	\$4,296,333	\$35,252,199
22. Querétaro	\$1,432,111	\$13,219,574
23. Quintana Roo	\$1,145,689	\$8,813,050
24. San Luis Potosí	\$2,004,955	\$15,422,837
25. Sinaloa	\$2,004,955	\$15,422,837
26. Sonora	\$2,004,955	\$15,422,837
27. Tabasco	\$1,718,533	\$13,219,574
28. Tamaulipas	\$2,577,800	\$17,626,099
29. Tlaxcala	\$859,267	\$6,609,787
30. Veracruz	\$5,728,444	\$41,861,986
31. Yucatán	\$1,432,111	\$13,219,574
32. Zacatecas	\$1,145,689	\$8,813,050

Por otra parte, las personas integrantes de las Comisiones Unidas, en la tercera sesión extraordinaria de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, aprobaron la modificación del **40% al 50% los porcentajes mínimos de financiamiento** y tiempos del estado en radio y televisión previsto en los Lineamientos para que los PPN y, en su caso, los PPL, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, aprobados por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG591/2023.

Precampañas

El artículo 226, párrafo 2, inciso a) de la LGIPE, establece que durante los Procesos Electorales Federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta días.

En virtud de lo anterior, en sesión de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, la CPPP aprobó el Anteproyecto de Acuerdo por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el período de precampañas para el PEF 2023-2024, mismo que fue presentado a la consideración del Consejo General en sesión celebrada el ocho de septiembre del mismo año y aprobado bajo la clave INE/CG526/2023.

En este documento, se acordó que los PPN debían determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, así como los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas que postulan para legislaturas federales, a más tardar el cinco de octubre de dos mil veintitrés. Así mismo, que las precampañas electorales darían inicio el cinco de noviembre de dos mil veintitrés y concluirán el tres de enero de dos mil veinticuatro.

En contra de lo establecido en el Acuerdo mencionado, Movimiento Ciudadano interpuso recurso de apelación el cual fue identificado con el expediente SUP-RAP-210/2023 y resuelto por la Sala Superior del TEPJF el cuatro de octubre de dos mil veintitrés en el sentido de revocar el acuerdo INE/CG526/2023.

El doce de octubre de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, se establecen las fechas de inicio y fin del período de precampañas para el PEF, identificado con la clave INE/CG563/2023 (del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro), se define el plazo para determinar el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas, se modifica el calendario de plazos para la fiscalización de los informes del período de precampaña, para la presentación de los convenios de coalición y acuerdos de participación, para la notificación de la decisión de las personas de pretendan elegirse de manera consecutiva, entre otros.

Registro de Candidaturas

El INE, conforme a lo señalado por el artículo 237, numeral 3, de la LGIPE, debe dar amplia difusión a la apertura del registro de las candidaturas y a los plazos a los que para tales efectos se refiere dicha Ley. 14.

De acuerdo con lo expresado por los artículos 44, numeral 1, inciso s); 68, numeral 1, inciso h); 79, numeral 1, inciso e); y 237, numeral 1 de la LGIPE, el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular debe realizarse dentro del plazo comprendido entre el quince y el veintidós de febrero de dos mil veinticuatro; no obstante, el numeral 2 del mencionado artículo 237 de la LGIPE, señala que el Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en dicho artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se apegue a lo establecido en el artículo 251 de la referida Ley.

Al respecto, en sesión extraordinaria de cuatro de septiembre, la CPPP aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los PPN y, en su caso, las coaliciones, ante los Consejos del Instituto en el PEF 2023-2024.

En este instrumento, se acordó que los PPN deberán presentar la Plataforma Electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, dentro de los quince primeros días de enero de dos mil veinticuatro; así mismo, el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del CG difundirá los plazos en que se llevará a cabo el registro de candidaturas, mediante publicación en el DOF, así como en la página de Internet del Instituto. Mientras que, las solicitudes de registro de candidaturas, tanto para personas propietarias como para suplentes, que presenten los PPN o coaliciones, deberán exhibirse dentro del plazo comprendido entre los días quince y veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. Este documento fue aprobado por el CG en sesión celebrada el ocho de septiembre de dos mil veintitrés (INE/CG527/2023).

En contra de lo establecido en el acuerdo mencionado, se promovieron diversos juicios de la ciudadanía, un recurso de apelación, un asunto general y un juicio electoral los cuales fueron resueltos mediante sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF el quince de noviembre del mismo año, en el expediente SUP-JDC-338/2023 y acumulados, en la cual se determinó revocar dicho Acuerdo para los efectos establecidos en la ejecutoria. Dicha sentencia fue notificada el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

En consecuencia, en sesión celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG625/2023, por el que se acató la sentencia referida y se emitieron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos federales de elección popular en los que se definieron, entre otros, las acciones afirmativas que serán aplicables para el PEF 2023-2024.

Ahora bien, las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes de las Comisiones Unidas, en su segunda sesión extraordinaria, aprobaron los criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas y jefatura de gobierno de la Ciudad de México en los PEL de dos mil veinticuatro en los que participen, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común. Estos criterios fueron también aprobados por el CG en su sesión de veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés (INE/CG569/2023).

En este instrumento, destaca entre otros, la indicación de que los PPN deberán postular al menos cinco mujeres en las nueve entidades donde se elige la gubernatura y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

También, en la cuarta sesión extraordinaria de las Comisiones Unidas, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, se aprobó el procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, así como por algún delito de violencia política contra las mujeres en razón de género en el PEF 2023-2024. Este Acuerdo fue también aprobado por el CG en sesión del siete de diciembre (INE/CG647/2023).

En este documento se instruyó que, la DEPPP, con apoyo de la UTIGyND y con base en la información con la que se cuenta, emitirá el anteproyecto de Resolución en el que analizará la documentación con la que cuente de cada caso informado por las instancias consultadas o presentado por la ciudadanía; este anteproyecto de Resolución deberá ser presentado a más tardar el veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, para su discusión y en su caso aprobación de Comisiones Unidas para que, de manera posterior, se presente al CG.

Elección Consecutiva

Derivado de la reforma constitucional de dos mil catorce, en el artículo 59, se incluyó la posibilidad de que las senadurías pudieran ser electas hasta por dos períodos consecutivos y las diputaciones al Congreso de la Unión hasta por cuatro períodos consecutivos. Así mismo, se estableció que la postulación sólo podrá ser realizada

por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Es de resaltar que, el artículo Transitorio Décimo Primero del Decreto correspondiente de dos mil catorce, dispuso que la reforma sobre la elección consecutiva aplicaría respecto de las diputaciones federales y senadurías electas, a partir del proceso electoral federal de dos mil dieciocho. En consecuencia, a partir del PEF 2020-2021 fue aplicable para diputaciones federales; mientras que en el PEF 2023-2024 será aplicable tanto para diputaciones federales como para senadurías.

En virtud de lo anterior, la CPPP aprobó en la décima primera sesión extraordinaria, del cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, los Lineamientos sobre elección consecutiva para senadurías y diputaciones federales por ambos principios, para el PEF 2023-2024. El Acuerdo INE/CG536/2023 fue aprobado por el CG en sesión de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, mismo que fue modificado por la Sala Superior del TEPJF mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-427/2023 para dejar sin efectos el párrafo tercero del artículo 15 de dichos Lineamientos.

En cuanto a las personas diputadas y senadoras que manifestaron su propósito de participación en la elección consecutiva, se informa que, al diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés, una vez agotado el plazo establecido en los Lineamientos, se recibieron quinientas cincuenta y cinco cartas al término del plazo señalado en el referido Acuerdo.

Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación

De conformidad con el Transitorio segundo, fracción I, inciso f) numeral 1 del Decreto de diez de febrero de dos mil catorce por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral, la Ley General que regula los PPN y locales, establece un sistema uniforme de coaliciones para los Procesos Electorales Federales y locales.

Los artículos 23, numeral 1, inciso f), relacionado con el 85, numeral 2, de la LGPP, establecen como derecho de los partidos políticos el formar coaliciones para las elecciones federales, con la finalidad de postular candidaturas de manera conjunta; siempre que cumplan con los requisitos señalados en la ley, las cuales deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos políticos integrantes de la misma.

Asimismo, en su artículo 87, numerales 1 y 8, de la LGPP, se acota el derecho a formar coaliciones únicamente a los partidos políticos, a fin de participar en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadurías y de diputaciones federales por MR. Por otra parte, el artículo 21 del mismo ordenamiento indica que, las APN sólo podrán participar en Procesos Electorales Federales mediante Acuerdos de participación con un partido político o coalición.

En atención a lo anterior, en la tercera sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la CPPP aprobó el Instructivo que deberán observar los PPN que busquen formar coaliciones para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales por MR, en sus diversas modalidades, para el PEF 2023-2024. Acuerdo aprobado por el CG en sesión de veintiocho de septiembre siguiente (INE/CG553/2023).

En cuanto a los Convenios de Coalición, la CPPP conoció y aprobó para su presentación ante el CG, la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada “Sigamos Haciendo Historia”, conformada por morena, PT y PVEM, para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de cuarenta y ocho fórmulas de candidaturas a senadurías por el MR y doscientas cincuenta y cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el MR.

Asimismo, el PAN, PRI y PRD también solicitaron el registro del convenio de coalición bajo la denominación “Fuerza y Corazón por México” para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de sesenta fórmulas de candidaturas a senadurías por MR y doscientas cincuenta y tres fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por MR. Ambos Convenios, fueron aprobados por el CG en sesión del quince de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las Resoluciones INE/CG679/2023 y INE/CG680/2023, respectivamente.

Ahora bien, por lo que hace a la Resolución INE/CG679/2023, el PRD y el PAN interpusieron recursos de apelación mismos que se radicaron ante el TEPJF con números de expediente SUP-RAP-392/2023 y SUP-RAP-393/2023, respectivamente. La Sala Superior del TEPJF, en sesión celebrada el diez de enero de dos mil veinticuatro resolvió acumular dichos medios de impugnación y confirmar la Resolución impugnada.

El ocho de enero de dos mil veinticuatro, la CPPP conoció y aprobó para su presentación ante el CG, la solicitud de modificación del Convenio de la Coalición denominada “Sigamos Haciendo Historia” para postular candidatura a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y parcial para la postulación de cincuenta y dos fórmulas de candidaturas a senadurías por el principio de MR y doscientas cincuenta y cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones federales por el principio de MR, presentado por el PT, el PVEM y morena, para contender bajo esa modalidad en el PEF 2023-2024, aprobado mediante Resolución identificada con la clave INE/CG679/2023. Dicha modificación fue aprobada por el CG en sesión del once de enero de dos mil veinticuatro, mediante Resolución INE/CG04/2024.

Respecto a la Resolución INE/CG680/2023, relativa a la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada “Fuerza y Corazón por México”, se recibieron en la Dirección Jurídica del Instituto siete avisos de interposición de medios de impugnación virtuales, presentados por los titulares de las Presidencias de los Comités Directivos Estatales de Fuerza por México Baja California, Guerrero, Puebla, Veracruz, Colima, Nayarit y Zacatecas.

No obstante, de conformidad con los estrados electrónicos del TEPJF, solamente se integraron seis expedientes con las claves SUP-RAP-396/2023, SUP-RAP-397/2023, SUP-RAP-398/2023, SUP-RAP-399/2023, SUP-RAP-400/2023 y SUP-RAP-401/2023, correspondiente a las demandas presentadas por Fuerza por México Guerrero, Nayarit, Colima, Puebla, Zacatecas y Baja California, respectivamente; no teniéndose registro alguno del medio presentado por Fuerza por México Veracruz.

Ahora bien, respecto de los Acuerdos de Participación para contender en el PEF 2023-2024, la CPPP aprobó los anteproyectos de Resolución respectivos, en su décima sexta sesión extraordinaria del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, los cuales fueron aprobados por el CG como se detalla a continuación:

Tabla 18. Acuerdos de participación

PPN	APN	Aprobación de CG 07 de diciembre de 2023
morena	Humanismo Mexicano	INE/CG652/2023
	Que Siga la Democracia	INE/CG653/2023
	Pueblo Republicano Colosista	INE/CG654/2023
	Movimiento Nacional por un Mejor País	INE/CG655/2023

Cabe destacar que, las Resoluciones antes descritas no fueron impugnadas ante el TEPJF.

Asignación de Curules y Escaños

El artículo 327, numerales 1 y 2, de la LGIPE, señala que el CG procederá a la asignación de diputaciones federales y senadurías electas por el principio de RP, *“una vez resueltas por el Tribunal Electoral las impugnaciones que se hayan interpuesto en los términos previstos en la ley de la materia (...)”*.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los principios que rigen el actuar del INE y lograr mayor transparencia en todas las etapas del PEF, la CPPP aprobó en la décima quinta sesión extraordinaria del veinticuatro de noviembre, el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules y los escaños por RP en el Congreso de la Unión, que correspondan a los PPN con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el dos de junio de dos mil veinticuatro. Este instrumento fue aprobado por el CG en su sesión de siete de diciembre de dos mil veintitrés (INE/CG645/2023).

Dicho Acuerdo fue impugnado por el PAN y por el PT, por lo que se integraron los expedientes SUP-RAP-385/2023 y SUP-RAP-386/2023, respectivamente, mismos que se encuentran en instrucción.

II. Otras actividades sustantivas

En atención a las atribuciones a cargo de esta CPPP, y derivado de distintas acciones realizadas en el ejercicio que se reporta, una vez identificadas algunas áreas de oportunidad y tareas que emergieron relacionadas con el ejercicio de los derechos democráticos tutelados por el Instituto, se reportan las siguientes actividades.

II.1. Estrategia de Comunicación Ciudadana

Desde el año dos mil veintiuno, la Comisión, en conjunto con la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), ha establecido una estrategia de comunicación integral enfocada en acercar a la ciudadanía al trabajo y la importancia de los asuntos discutidos y aprobados por este órgano colegiado, utilizando un lenguaje claro y accesible. Esta iniciativa, que comenzó hace dos años, ha tenido como objetivo establecer una interacción más efectiva y transparente entre el Instituto y la ciudadanía.

En seguimiento a lo anterior, en dos mil veintitrés la DEPPP presentó la propuesta de estrategia para dar continuidad a la línea de acción diez del Programa de Trabajo 2023 de la Comisión. La estrategia se conformó por un plan de difusión de instrumentos visuales (infografías), en las redes sociales del Instituto a lo largo del año. De este modo, esta Comisión abonó a la transparencia, la rendición de cuentas y a la comunicación de temas relevantes en el marco del PEF 2023-2024.

De enero a diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron en las redes sociales institucionales once infografías sobre temas de la CPPP y sus actividades. Por ejemplo, se difundió información sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en las elecciones de gubernaturas; sobre el proceso de creación de PPL y APN, así como los resultados de la verificación de padrones de los PPN. Adicionalmente, se dio a conocer información importante en relación con el PEF 2023-2024: aprobación de acciones afirmativas, topes de gasto de precampaña y campaña y tipos de coaliciones.

Tabla 19. Productos publicados en redes sociales.

Tema	Mes	Tipo de producto	Título
Registro de APN	Febrero	Infografía	Nuevas Agrupaciones Políticas Nacionales en 2023
Informe Anual 2022	Febrero	Infografía	Conoce las actividades que realizó la CPPP en 2022
Constitución de PPL	Marzo	Infografía	Nuevos Partidos Políticos Locales
Paridad en gubernaturas	Abril	Infografía	Cumplimiento al principio de paridad de género en las elecciones locales de 2023
Diferencias entre APN y PPN	Junio	Infografía	¿En qué son diferentes las APN y los PPN?
Financiamiento PPNs 2024	Agosto	Infografía	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos avala financiamiento a partidos políticos para 2024
Financiamiento PPNs 2024	Agosto	Infografía	Financiamiento que recibirán los Partidos Políticos Nacionales en 2024, de acuerdo con la ley

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Tema	Mes	Tipo de producto	Título
Verificación de padrones	Septiembre	Infografía	¿Cuáles fueron los resultados de la verificación de padrones de personas afiliadas a Partidos Políticos Nacionales (PPN)?
Topes de gastos de precampaña y campaña en el PEF 2023-2024	Octubre	Infografía	El INE fija topes de gastos para precampaña y campaña para las #Elecciones2024MX
Coaliciones PEF 2023-2024	Diciembre	Infografía	Coaliciones #Elecciones2024MX
Acciones afirmativas	Diciembre	Infografía	¿Qué acciones afirmativas implementará el INE para estas #Elecciones2024MX?

II.2. Informes

En atención al artículo siete del Reglamento de Comisiones del Consejo General, durante el período que nos ocupa, la CPPP presentó ante sus integrantes los siguientes informes:

Tabla 20. Informes rendidos por la DEPPP a la CPPP en 2023.

Sesión	Informe
Primera Sesión Extraordinaria	Informe Anual de Actividades 2022
Primera Sesión Ordinaria	Informe que rinde la CPPP al CG respecto de las organizaciones de la ciudadanía que solicitaron su registro como APN en el año 2023
	Cuarto informe sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2022-2023.
	Primer informe sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2023-2024.
Quinta Sesión Extraordinaria	Informe de Actividades del Consejero Electoral Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el período comprendido del 2 de septiembre de 2022 al 3 de abril de 2023.
Segunda Sesión Ordinaria	Quinto informe sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2022-2023.
	Segundo informe sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2023-2024.
Décima Primera Sesión Extraordinaria	Informe de Actividades del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, correspondiente al período del mes de abril al mes de septiembre de 2023
Tercera Sesión Ordinaria	Tercer informe sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2023-2024.

Sesión	Informe
Cuarta Sesión Ordinaria	Cuarto sobre el proceso de registro de partidos políticos locales 2023-2024.
	Informe que presenta la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos sobre las acciones efectuadas por los partidos políticos nacionales en cumplimiento al artículo 226, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 268, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, y los puntos primero y tercero del Acuerdo del Consejo General INE/CG563/2023

II.3. Paridad de Género en la postulación de candidaturas a las Gubernaturas en los procesos electorales locales 2022-2023

El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, las Comisiones Unidas aprobaron el anteproyecto de Acuerdo del CG del INE relativo al análisis sobre el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2022-2023. El cual fue aprobado por el máximo órgano en sesión de treinta de marzo siguiente (INE/CG256/2023).

En este instrumento se determinó que, todos los PPN y los PPL dieron cumplimiento al principio de paridad en la postulación de candidaturas a las gubernaturas de los estados de Coahuila y México.¹⁸

II.4. Procedimiento para constatar que las personas candidatas no hayan incurrido en violencia política contra las mujeres en razón de género

El siete de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG647/2023, “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA CONSTATAR QUE LAS PERSONAS CANDIDATAS NO HAYAN INCURRIDO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, O DEL ARTÍCULO 442 BIS, EN RELACIÓN CON EL 456, NUMERAL 1, INCISO C), FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024*”.

¹⁸ Con la salvedad de lo indicado en el considerando 45: “...cabe destacar que el PPL Unidad Democrática por Coahuila postuló nuevamente una candidatura del género masculino, con lo cual dejó de atender la recomendación establecida por esta autoridad electoral...”

El Instituto verificará que las personas que se registren como candidatas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales no tengan sentencias firmes por violencia de género ni haya sido declaradas deudoras alimentarias morosas.

El procedimiento de revisión que seguirá esta autoridad electoral está integrado por las etapas siguientes:

- A. De la integración del Grupo Interdisciplinario.
- B. De la documentación que acompaña la solicitud de registro de la candidatura.
- C. Del envío de requerimientos a diversas instancias.
- D. De la información que la ciudadanía remita al INE respecto de alguna candidatura.
- E. De la compulsión de la información y garantía de audiencia.
- F. Del anteproyecto de resolución y su aprobación por Comisiones Unidas y el CG del INE.
- G. De la cancelación y sustitución de candidaturas.
- H. Generalidades.

Para llevar a cabo la revisión, el Grupo Interdisciplinario será coordinado por la Secretaría Ejecutiva y, estará integrado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la Coordinación Nacional de Comunicación Social y la Dirección Jurídica; con el apoyo de los Consejos Locales y Distritales, así como las instancias que la Secretaría Ejecutiva, en su caso, considere necesario adicionar para llevar a cabo de manera integral el proceso de verificación antes señalado.

Asimismo, el procedimiento de revisión se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

#	Etapas	Actividad	Fecha
1	Preparación para la aplicación del procedimiento	Celebración de convenios de colaboración para la obtención de la información requerida	Diciembre de 2023- Enero de 2024
2		Aprobación por parte del CG del procedimiento para verificar que las personas candidatas no hayan incurrido en alguno de los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 constitucional	Diciembre 2023

**INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

#	Etapa	Actividad	Fecha
3	Registro de candidaturas	Sesión especial del CG para el registro de candidaturas a la presidencia, diputaciones federales y senadurías	29 de febrero de 2024
4	Solicitud de información	Conformación del listado de candidaturas, elaboración y notificación de requerimientos de información a diversas instancias a fin de solicitar sentencias firmes de las personas candidatas	Entre el 2 y el 5 de marzo de 2024
5		Publicación de la lista de candidaturas registradas en el portal del INE (misma que se actualizará conforme el CG apruebe las sustituciones y cancelaciones)	A más tardar el 2 de marzo de 2024
6		Publicación del aviso a la ciudadanía respecto al procedimiento para presentar al INE cualquier información respecto de alguna candidatura	
7	Recepción de información	Respuesta por parte de las instancias consultadas	A más tardar el 2 de abril de 2024
8		Presentación de información por parte de la ciudadanía a efecto de que la autoridad electoral pueda realizar el análisis correspondiente	
9	Análisis de la información y garantía de audiencia	Revisión por parte de la DEPPP, en conjunto con la Dirección Jurídica, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación de las evidencias documentales que remitan las instancias requeridas o la ciudadanía, a fin de determinar con certeza si la persona candidata en cuestión se ubica en los supuestos	A más tardar el 14 de abril de 2024
10		Vista a la persona candidata por parte de la DEPPP, con el auxilio de los Consejos Locales y Distritales, para que, en un plazo de tres días manifieste lo que a su derecho convenga y exhiba la documentación que considere oportuna para desvirtuar los hallazgos jurisdiccionales y/o administrativos obtenidos. Asimismo, se dará vista al PPN o coalición postulante en los mismos plazos y para los mismos efectos	A más tardar el 2 y hasta el 8 de mayo de 2024
11	Sustituciones de candidaturas	Fecha límite para sustituciones por renuncia de candidaturas	2 de mayo de 2024 (Si de forma posterior a esta fecha se determinara la cancelación de una candidatura por encontrarse en los supuestos del artículo 38, fracción VII, de la CPEUM, los PPN podrán realizar las sustituciones de candidaturas en un plazo que no podrá exceder 72 horas)
12		La Secretaría Ejecutiva remitirá a las instancias correspondientes el listado de personas que fueron registradas por sustitución	Aquellas que sean aprobadas por el CG hasta el 15 de mayo de 2024

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2023
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

#	Etapa	Actividad	Fecha
13	Aprobación por parte de órganos colegiados	Presentación del anteproyecto de Resolución y su aprobación por Comisiones Unidas	A más tardar el 15 de mayo de 2024
14		Presentación del proyecto de Resolución y su aprobación por el CG del INE	En mayo de 2024
15	Posterior a la emisión de la Resolución	Presentación de formato o escrito por cualquier persona, una vez vencido el plazo señalado, para ser analizado por la autoridad electoral de manera posterior y remitido a los Consejos Locales y Distritales para que se tome en cuenta para el análisis de los requisitos de elegibilidad antes de la calificación de la elección y entrega de constancia de mayoría relativa	A más tardar el 15 de mayo de 2024
16		Remisión por parte de la DEPPP de la información que envíen las instancias correspondientes, así como los formatos o escritos recibidos por parte de la ciudadanía a los Consejos Locales y Distritales para que analicen la documentación con antelación a la calificación de la elección y entrega de constancias	A más tardar el 3 de junio de 2024

II.5 Actividad jurisdiccional

Por último, de los cincuenta documentos aprobados durante el período que comprende el presente informe (cuarenta y seis de la CPPP y cuatro de Comisiones Unidas), cuarenta, no fueron impugnados, por lo que sólo se **controvirtieron diez** ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los cuales tres fueron confirmados, tres fueron modificados y cuatro revocados.

Tabla 21. Acción jurisdiccional de acuerdos aprobados por la CPPP y Comisiones Unidas

Documento	Documentos Aprobados	Documentos no impugnados	Documentos impugnados
Anteproyectos CPPP	46	37	9
Anteproyectos de Comisiones Unidas	4	3	1
Total	50 (100%)	40 (80%)	10 (20%)

Tabla 22. Anteproyectos confirmados e impugnados

Documentos emitidos	Documentos no impugnados	Acuerdos impugnados			
		Confirmados	Modificados	Revoca	
Anteproyectos	50	40	3	3	4
Estatus	Acuerdos firmes	Acuerdos Revocados/modificados			
Grandes totales	43 (86.%)	7 (14%)			

En el Anexo 4 puede consultarse la información de manera detallada.